

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-056/2017.
Solicitante: Dania Ledezma
Folio infomex: 00564717

Cuenta: Siendo las 17:40 horas del día 23 de abril del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **Dania Ledezma**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: *“¿Que seguimiento le da la Comisión Nacional de Derechos Humanos a una queja por violación de los derechos humanos de una persona?” (Sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Dania Ledezma** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se hace de su conocimiento que la CNDH es un ente distinto a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en el cual el seguimiento a una petición es el siguiente:

1. Recepción de la petición. (Previsto en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco en sus artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59)
2. Integración del expediente: Etapa que implica recabar los elementos que determinen la responsabilidad en que haya incurrido la autoridad señalada, a través de los medios previstos en la Ley de la materia, tales como solicitud de informes, inspecciones, recepción de pruebas etc.. (Dicho procedimiento se encuentra previsto en el artículo 48, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco)



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

3. Resoluciones: En esta etapa, una vez integrado el expediente se analizara y valoraran todas las constancias que integran el expediente a fin de determinar la responsabilidad atribuida a la autoridad señalada y hecho lo anterior se procederá a emitir el acuerdo que resulte (Lo cuales se encuentran previstas en el artículo 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 101 Bis del Reglamento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos)
4. Para el caso del Procedimiento de queja y Reconsideración se estaría a lo previsto en los artículos 108, 109, 110 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Asimismo se le orienta a la solicitante para que en caso de que su pretensión sea conocer el procedimiento que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos realice su solicitud a la misma por medio de la plataforma nacional a la cual podrá acceder a través del siguiente link [http:// www.infomextabasco.org.mx](http://www.infomextabasco.org.mx) en el cual podrá solicitar cualquier información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a dieciséis del mes de mayo del dos mil diecisiete. ----- Conste.